AÑO 1976.—NUMERO 52 VIERNES, 30 DE ABR

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre).....	125	"
Otras entidades y particulares (semestre).....	250	"
Otras entidades y particulares (año).....	500	"

A estos precios se aumentará el 10 °/₀ para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5	pesetas
Precio del número atrasado	10	"
Número de más de tres años	15	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1242

Gobierno Civil de Segovia

Por el Ilmo. señor Director general de Administración Local, en escrito dirigido al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cuéllar con fecha 13 de los corrientes, se ha dictado la siguiente resolución:

"Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por ese Ayuntamiento, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación de tres plazas de Ayudantes matarifes, encuadradas en el Subgrupo de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, con el coeficiente 1,5.

Oportunamente se remitirá un ejemplar de la nueva plantilla debidamente modificada, sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución."

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 24 de abril de 1976.—El Gobernador Civil, *Francisco Ballesteros Villar.*

1255

Gobierno Civil de Segovia

El Ilmo. señor Director general de Administración Local, en Circular de fecha 14 de los corrientes, ha dictado las siguientes normas:

"El constante aumento de modalidad publicitaria, conocida con la denominación de "Publicidad exterior", ha supuesto la aparición en las calles y plazas de los cascos urbanos de espacios o vallas publicitarias que por sus dimensiones y características resultan inadecuadas y constituyen por ello una alteración en el paisaje urbano.

De otra parte, la colocación de anuncios a un nivel muy reducido de las aceras entorpece a los transeúntes y hace que sobre aquéllos puedan efectuarse inscripciones extrañas a la publicidad. A la vez, ha proliferado la colocación de vallas o soportes en forma superpuesta en sentido vertical y horizontal, lo que representa un peligro para las personas y cosas.

Por todo ello, esta Dirección General considera necesario recordar a las Corporaciones Locales el más exa cumplimiento de la normativa vigente en la materia c se halla contenida en la Ley 61/1964, de 11 de junio en el Decreto de 20 de abril de 1967, siendo de desta lo dispuesto en los artículos 2.º y 4.º de este texto leg estimando necesario que por aquellos Ayuntamientos q no lo hubieran efectuado se proceda a recoger en la denanza respectiva las orientaciones contenidas en el creto mencionado y en especial las siguientes norma

1.ª En la red viaria de superficie y espacios visib desde la misma, de los cascos urbanos, las Empresas Publicidad Exterior solamente podrán colocar los sop tes de su propiedad destinados a la fijación de carte o anuncios de cualquier otra naturaleza:

a) En la periferia de solares, estén o no vallados nunca sobre viviendas y cerramientos permanentes de dines, terrazas u otros espacios que formen parte de finca.

b) Sobre los cerramientos o vallas de obras.

c) Sobre las fachadas de los inmuebles declarados ruina pendientes de demolición y durante la demolici

Otras formas de publicidad exterior de menores mensiones, como las que se realizan en cabinas telefó cas, papeleras, marquesinas y otras análogas tradicion mente autorizadas por los Ayuntamientos, no son obj de limitación.

2.ª Los soportes destinados a la fijación de la pu cidad en la red viaria de superficie de los cascos urba no podrán tener medidas desproporcionadas al lugar que se coloquen, y en ningún caso podrán ser instala en posición superpuesta en plano vertical, aunque sea situación retranqueada, ni estar unidos entre sí.

Los marcos que encuadren la superficie publicitaria sus soportes deberán ser metálicos en todas sus part resistentes y de digna presentación estética. En cualqu caso, las empresas propietarias de los mismos serán r ponsables de su buena conservación en todo momen

3.ª La distancia entre el borde inferior de los sop tes y el nivel de la acera no podrá ser inferior a metros.

4.ª Todos los soportes deberán mantener una ori tación uniforme paralela al trazado de la acera o adap dos a la configuración de los lugares de su empla miento.

5.ª Los temas publicitarios no podrán ofender a la moral ni a las instituciones del Estado.

6.ª Trancurridos seis meses, a contar de la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza, se considerarán como clandestinos y serán retirados con cargo a la empresa propietaria, sin derecho a indemnización alguna, los soportes o vallas publicitarias que no se ajusten a los requisitos exigidos."

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y efectos correspondientes.

Segovia, 26 de abril de 1976.—El Gobernador Civil, *Francisco Ballesteros Villar.*

1221

Excma. Diputación Provincial de Segovia

PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO PARA EL SUMINISTRO DE ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIEZA Y OTROS CON DESTINO A LOS ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES PARA EL AÑO 1976

1.ª Es objeto de este concurso la adquisición de artículos de aseo y limpieza y otros con destino a los Establecimientos Asistenciales de la Corporación para el año 1976, detallados en la relación que se acompaña al final de este pliego, que se tiene como parte integrante del mismo.

2.ª Las proposiciones para tomar parte en este concurso podrán referirse a todos, a varios o a uno de los artículos objeto del mismo y serán redactadas conforme al modelo que se consigna en este pliego y reintegradas con 3 pesetas de timbre del Estado, 27,50 pesetas de sello provincial y 3 pesetas de sello de la MUNPAL, inutilizadas por el interesado, escribiendo sobre cada timbre la fecha de la proposición.

3.ª Dichas proposiciones irán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso para el suministro de artículos de aseo y limpieza y otros con destino a los Establecimientos Asistenciales para el año 1976".

4.ª Presentarán, además, el resguardo del documento de depósito de la fianza provisional; declaración en la que el concursante afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; documentos acreditativos de que el concursante ejerce la industria correspondiente, salvo que sea productor; justificantes de estar al corriente en el pago del impuesto de licencia fiscal, y los que acrediten estar al día en sus obligaciones de carácter social, así como el documento nacional de identidad o fotocopia.

5.ª Podrán concurrir al concurso los interesados por sí o representados por otra persona, en cuyo último caso deberán acompañar a la proposición copia del poder o documento que justifique su personalidad, el cual será debidamente bastanteado por el Secretario de la Corporación u Oficial Mayor Letrado de la misma, o Letrado en ejercicio, a costa del licitador.

Cuando el concursante sea persona jurídica deberá aportar la escritura social de constitución o modificación y certificación expedida por su Director general, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros les alcanzan las incompatibilidades establecidas en las disposiciones vigentes.

6.ª En los documentos acreditativos de representación deberá figurar declaración del concursante en la que se detallará que la Sociedad o persona a la que representa se encuentra en plena vigencia y que los poderes otorgados son actuales.

7.ª Las proposiciones se presentarán en el Registro correspondiente de la Secretaría General, de diez a trece horas, en días laborables y durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del último anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

8.ª El acto de apertura de plicas será público y se verificará al día siguiente hábil al de la terminación del plazo señalado anteriormente para la presentación de proposiciones, a las once horas, en el Salón de Comisiones del Palacio Provincial.

La mesa estará constituida por el Ilmo. señor Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, como Presidente; con asistencia del señor Secretario general de la misma, que dará fe del acto; pudiendo delegar en el Oficial Mayor Letrado.

En dicho acto la presidencia de la mesa procederá a la apertura de pliegos por orden numérico, y una vez terminada la lectura de los mismos y admitidas las proposiciones que cumplan las condiciones del pliego, se dará por terminado el acto sin efectuar adjudicación provisional, pasándose el expediente a la Junta de Compras de la Corporación para que informe acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

9.ª El Pleno de la Diputación efectuará la adjudicación a la proposición o proposiciones que, cumpliendo las condiciones del pliego, resulten más ventajosas, sin atender únicamente a la oferta económica, y según su juicio, que será discrecional.

No obstante, se reserva la facultad de rechazar todas las proposiciones presentadas, declarando desierto el concurso si ninguno de los concursantes cumpliere las condiciones del pliego.

10. Dentro de los cinco días siguientes al en que se hubiera celebrado la apertura de pliegos, los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las desechadas, si hubieren mostrado su disconformidad, podrán exponer por escrito cuanto estimen conveniente respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica, etc.

11. El depósito provisional será equivalente al 2 por 100 del importe de la oferta que haga cada concursante. Cuando éste, de un artículo, presente varias muestras con distintos precios, la fianza provisional equivaldrá al 2 por 100 del precio máximo. Dicho depósito provisional podrá constituirse en la Depositaría de esta Diputación, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, bien en metálico o en otra forma señalada en el artículo 76 del vigente Reglamento de Contratación.

12. Una vez adjudicado definitivamente el concurso, el suministrador constituirá, dentro del plazo de diez días, la fianza definitiva, equivalente al 4 por 100 del suministro, procediéndose a la formalización del contrato y a dicha constitución con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación citado, con las modalidades señaladas en la anterior condición.

Tanto los depósitos provisionales como los definitivos deberán reintegrarse con arreglo a la Ordenanza fiscal pertinente de esta Diputación.

13. Si el adjudicatario no presentase la fianza definitiva en el plazo señalado o se opusiera a la formalización del contrato, se anulará la adjudicación a su costa, con las consecuencias previstas en el artículo 97 del indicado Reglamento de Contratación.

Estas responsabilidades, con excepción de las que se satisfacen con la pérdida de los depósitos provisional o definitivo, se harán efectivas en los bienes del concursante por la vía administrativa de apremio.

14. Los adjudicatarios quedarán obligados a entregar los artículos dentro del año 1976 y en las fechas en que el Director de la Residencia Provincial o Administrador del Sanatorio Psiquiátrico lo soliciten, mediante vales suscritos por los mismos.

Los artículos adjudicados se servirán con un mínimo de un 80 por 100 y un máximo de un 20 por 100 sobre los previstos y por el mismo precio unitario.

15. Cuando los artículos suministrados no reúnan las condiciones que para cada uno se requieren, en cuanto a calidad y cantidad, el Director de la Residencia o Administrador del Sanatorio podrán rechazarlos, proponiendo la multa comprendida entre 500 y 1.000 pesetas, exigiendo al proveedor que presente otros, quedando, en otro caso, rescindido el contrato, con pérdida de la fianza y demás que procedan.

Se rescindirá, también, en el caso de intervención oficial en los artículos concursados.

16. El pago del importe de los artículos suministrados sé efectuará una vez recibidos los mismos mediante factura, a la que se unirán los vales correspondientes y con cargo al presupuesto ordinario de la Excma. Diputación para el ejercicio económico de 1976.

17. En virtud de lo dispuesto en el artículo 23-C) del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se prescinde de señalar tipo de licitación.

18. Con objeto de que haya constancia en esta Diputación y sirva de orientación a la resolución de este concurso, deberá presentarse una muestra de cada artículo que ofrezcan los concursantes para conocer el tamaño, calidad, etc., en bolsa, paquete o cajón, debidamente lacrado o precintado, y que deberá llevar en el exterior el nombre de la casa suministradora, con excepción de los artículos que, por su naturaleza o calidad, no lo permitan.

19. Si el suministrador incumpliere sus obligaciones, la Corporación podrá optar por exigirle el cumplimiento o declarar la rescisión del contrato. Podrá también declarar ésta aun habiendo optado por aquél cuando el cumplimiento resulte imposible, pero quedará, en todo caso, el derecho del resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios.

20. No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

21. Todo retraso no justificado en la entrega de los artículos podrá determinar la multa consignada en la condición 15.

22. Serán de cuenta de los adjudicatarios, en proporción al valor total de los artículos que se les adjudiquen a cada uno, todos los gastos del concurso que sean comunes, aparte de los demás, como escrituras, impuestos y cualesquiera otros que se originen individualmente, incluso los correspondientes al transporte de los suministros hasta el Centro Asistencial correspondiente.

23. Concluido el suministro sin que hubiere de exigirse responsabilidad al adjudicatario, previa justificación de pago de los correspondientes impuestos, se procederá a la devolución de la fianza definitiva.

24. Los adjudicatarios se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de Segovia, renunciando expresamente a otro fuero para aquellas cuestiones que pudieren suscitarse por razón del presente concurso.

El contrato derivado de estas actuaciones, por ser esencialmente administrativo, será interpretado por la Diputación Provincial, quien resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento.

25. En todo lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y, en su defecto, a las disposiciones que regulan análogas contrataciones en la Administración General del Estado, singularmente a los artículos 237 al 280 del Reglamento Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1967.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, y domiciliado en el número de la calle ..., de ..., con documento nacional de identid número ..., enterado del anuncio publicado en el "Bo tín Oficial del Estado" número ..., de fecha ..., y c pliego de condiciones publicado en el B. O. de la provi cia número ..., de fecha ..., para la adquisición de con destino a los Establecimientos Asistenciales de Diputación de Segovia para el año de 1976, mediante co curso público, se compromete a realizar el siguiente s ministro: ... (aquí se consignarán los artículos, con s respectivos precios, por unidad de peso o medida, tota zándose el importe de ellos) ..., con entera sujeción pliego de condiciones y de conformidad con las muestr que se acompañan.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Segovia, 16 de febrero de 1976.—El Presidente, Ju Nieves Borrego. — El Secretario general, Ramón Hue Huerta.

SUMINISTRO PARA EL SANATORIO PSIQUIATRICO

Artículos	Cantidades
Cepillos para barrer	50 unidades
Fregonas completas	50 "
Recambios para fregonas	300 "
Estropajos	500 "
Estropajos de aluminio	100 "
Estropajos metálicos	300 "
Bayetas de punto	500 "
Limpiametales, frascos grandes	10 envases.
Insecticida, botella de litro	150 litros.
Cera incolora para pisos, envase de medio kilo	25 kilos.
Ambientador, envases de 5 litros ...	25 envases.
Lejía, botellas de 1 litro	1.000 litros.
Azulete líquido, envases de 1 litro ...	25 "
Cepillos de raíces	100 unidades
Piedras Pote...	100 "
Papel higiénico	2.000 rollos.
Guantes de goma, bicolor...	300 pares.
Limpiacristales, envases de 1/2 litro.	30 envases.
Limpiamuebles, envases de 1/2 litro.	25 "
Jabón de tocador	1.000 pastillas.
Detergente para lavar	1.500 kilos.
Detergente para prendas delicadas ...	500 "
Detergente para fregar vajilla	1.000 "
Detergente líquido para fregar suelos	500 "
Producto para limpieza útiles cocina.	500 "
Jabón para lavar, trozos de 333 grs.	2.000 trozos.

SUMINISTROS PARA LA RESIDENCIA PROVINCI

Artículos	Cantidades
Cordones zapato, color y negro	12 gruesas.
Crema, color y negro	12 "
Tinte para calzado, en tubo	12 "
Box-calf	50 pies.
Badana	12 unidades
Tinta rápida	4 litros.
Goma costero	80 kilos.
Plástico	80 "
Suela	40 "
Disolución, bidones de 5 litros	6 bidones.

Artículos	Cantidades
Detergente para suelos	1.500 kilos.
Lejía, de litro	1.000 botellas.
Hipoclorito, bombonas de 25 litros...	25 bombonas.
Detergente para máquinas de lavar...	1.500 kilos.
Jabón para máquinas friega-platos ...	100 "
Jabón, en trozos de 400 grs.	500 trozos.
Detergente para prendas delicadas ...	60 paquetes.
Jabón de tocador, pastillas	100 docenas.
Pasta dentífrica, tubos.	100 "
Cepillos para dientes	300 unidades.
Peines	200 "
Colonia de baño	25 litros.
Ambientador WC, pastillas	1 gruesa.
Ambientador líquido, de 5 litros... ...	10 garrafas.
Insecticida, de 1 litro	25 botellas.
Insecticida para cucarachas	12 botes gdes.
Raticida	6 kilos.
Polvo limpiador	200 paquetes.
Estropajo aluminio	5 docenas.
Lías de estropajos	14 "
Estropajo verde	300 unidades.
Agua fuerte	50 litros.
Limpia metales, de 5 litros	2 garrafas.
Cera para pisos de madera	5 kilos.
Escobas de plástico	20 docenas.
Escobas de brezo	4 "
Cepillos nylon	5 "
Cepillos raíces	6 "
Cepillos raíces, con palo	2 "
Fregonas	24 unidades.
Recambios de fregonas	400 "
Azulete líquido, de 250 cc.	5 cajas.
Azulete en polvo, de 5 kilos	10 paquetes.
Bayetas para el suelo	6 gruesas.
Bayetas de espuma	1 "
Limpia cristales, de 200 cc.	2 cajas.
Amoníaco	10 litros.
Papel higiénico	5.000 rollos.
Leña de pino, en tacos	35.000 kilos.
Leña de encina seca, de 30 a 40 cm.	40.000 "

1286

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS

Visto el expediente del Convenio Colectivo provincial para la Construcción y Obras Públicas para la provincia de Segovia.

Resultando: Que el día 14 de abril se recibe en esta Delegación de Trabajo el expediente remitido por el Delegado provincial Sindical comunicando los acuerdos de la Comisión Deliberadora.

Resultando: Que con fecha 19 de abril se remite el expediente al Director general de Trabajo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 8-4-75 y Decreto 17-11-75, para su examen por la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos.

Resultando: Que examinado por la Comisión Delegagada del Gobierno para asuntos económicos de 23 de abril de 1976, dicho alto Organismo lo ha autorizado en base al Decreto 696/1975, de 8 de abril, con las adaptaciones siguientes: 1.ª El incremento salarial calculado sobre los del Convenio anterior se fija en el coste de la vida en los doce meses precedentes y dos puntos, cuyo incremento se adicionará sin absorción ni compensación a los salarios que vinieran percibiéndose en jornada normal en marzo de 1976, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados. 2.ª Se suprime la revisión del segundo semestre del primer año. 3.ª La eventual repercusión en precios requiere autorización.

Resultando: Que con fecha 27 de abril la Organización Sindical remite a esta Delegación de Trabajo acta de la Comisión Mixta asesora provincial de Convenios Colectivos en las que se expresan los salarios reales de los últimos meses percibidos por los trabajadores.

Resultando: Que con fecha 28 de abril se reúne en la Delegación de Trabajo la Comisión Deliberadora del Convenio, acordando una nueva redacción de la disposición final, la supresión de un artículo que aparecía duplicado y la supresión de otro artículo que sin aceptar al verdadero contenido del Convenio vulneraba lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Convenios Colectivos de 19-12-73.

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para homologar el presente Convenio Colectivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Convenios Colectivos de 19-12-73.

Considerando: Que el texto que a continuación se homologa está de acuerdo con los preceptos legales y con la autorización de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos.

Esta Delegación de Trabajo resuelve:

1.—Homologar el Convenio Colectivo provincial para la Construcción y Obras Públicas, cuyo texto se adjunta.

2.—Disponer su publicación en el B. O. de la provincia.

3.—Disponer su inscripción en el registro de Convenios de esta Delegación de Trabajo.

4.—Comunicar esta homologación a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que hará saber que de acuerdo con el artículo 19 de la Orden de 21-1-1974 puede ser recurrida ante la Dirección General de Trabajo, sin perjuicio de su ejecutoriedad inmediata, en los plazos y términos previstos en los artículos 116 y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-1958 y artículo 19 antes citado.

Así lo acuerdo, en Segovia, a 28 de abril de 1976.—El Delegado de Trabajo, Juan M. S. Terán.

Texto del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial, para las empresas y trabajadores de la Construcción y Obras Públicas comprendidas en el anexo I, apartados I y III, de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, aprobada por Orden de 28 de agosto de 1970

CAPITULO I

Normas generales

Artículo 1.º Ambito.—El presente Convenio Colectivo Sindical será de aplicación a todo el personal que, prestando sus servicios en los centros de trabajo establecidos o que se establezcan en Segovia y su provincia, esté contratado por las empresas cuyas actividades se determinan en los apartados I y III, Contrucción y Obras Públicas, Canteras, Graveras y Areneras, respectivamente, del anexo I de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica de 28 de agosto de 1970, así como a las Cooperativas de Viviendas sin ánimo de lucro.

Art. 2.º Vigencia.—El presente Convenio entrará en vigor el día 1 del mes siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia de Segovia. No obstante, sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de abril de 1976.

Art. 3.º Duración y prórroga.—La duración de este Convenio se fija en dos años, contados a partir del 1 de abril de 1976. El mismo se entenderá prorrogado de año en año en tanto que cualquiera de las partes no lo de-

nuncia con tres meses de antelación ante la Autoridad laboral.

Art. 4.º Derechos adquiridos.—Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que tengan establecidas las empresas al entrar en vigor el presente Convenio y que, con carácter global, excedan del mismo en cómputo anual.

Art. 5.º Absorción y compensación.—Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y el origen de las mismas. Pudiéndose transvasar de unos conceptos a otros las diferencias económicas que pudieran surgir, siempre que no queden por debajo de los mínimos señalados.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual superen a las aquí practicadas.

En caso contrario, serán absorbidas o compensadas por estas últimas subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Art. 6.º Salario global.—Queda prohibido todo pacto por salario global, debiéndose abonar todos los devengos pactados en este Convenio en las fechas previstas para cada uno de ellos, de tal manera que cualquier prorrateo en las gratificaciones extraordinarias de Navidad, 18 de Julio y Beneficios se considerará como salario o jornal ordinario correspondiente al período en que indebidamente se halle incluido dicho prorrateo.

Esta prohibición afecta de igual modo a las empresas que tengan establecido o establezcan en lo sucesivo el sistema de trabajo a destajo, prima o tarea.

Art. 7.º Comisión Mixta de interpretación.—A los efectos de dirimir diferencias de aplicación que puedan surgir en materias con el presente Convenio, se nombra una Comisión Mixta de interpretación, que estará presidida por el Presidente del Sindicato Provincial de la Construcción o, en su defecto, por el Secretario del Sindicato.

Serán Vocales de la misma la totalidad de los integrantes de las respectivas Comisiones Deliberadoras del Convenio.

Será Secretario, sin voz ni voto, un funcionario de la Organización Sindical designado por el Presidente del Sindicato.

Los acuerdos de la Comisión requerirán para su validez mayoría simple de los Vocales que la componen.

CAPITULO II

Jornada, horario, vacaciones y fiestas

Art. 8.º Jornada de trabajo.

a) En las obras, almacenes, parques y talleres, así como en sus oficinas, la jornada de trabajo será de 44 horas semanales.

b) El personal comprendido en el artículo 85 y siguientes de la Ordenanza Laboral se regirá por lo dispuesto en la misma.

Art. 9.º Horario de trabajo.—El horario de trabajo para cada uno de los centros de trabajo regulados en el artículo anterior será el siguiente:

a) Durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de noviembre y 28 de febrero, quedará distribuido en 8 horas, de lunes a viernes, y 4, los sábados.

b) En el resto del año, el horario de trabajo estará comprendido entre las 8 y las 19 horas, de lunes a viernes, salvo pacto en contrario. Distribuyéndose en 9 horas, de lunes a jueves, y 8 horas los viernes, asimismo, salvo pacto en contrario.

Se concederán 15 minutos al personal dentro de la jornada de la mañana y a la hora que termine el jefe d la obra, sin abandonar el centro de trabajo.

Art. 10. Fiestas.—El día 24 de diciembre tend el carácter de abonable y no recuperable a partir de l 14 horas.

La festividad de San Frutos tendrá el carácter de ab nable y no recuperable en Segovia capital. En las restant localidades de la provincia se aplicará esta misma norm referida a la festividad local.

CAPITULO III

Condiciones económicas

Art. 11. Salario base.—El salario base del person afectado por este Convenio es el que se especifica en tabla del anexo I, para cada uno de los niveles y categ rías.

Sobre dicho salario base se calcularán los premios antigüedad previstos en el artículo 105 de la Ordenanz

Art. 12. Plus extrasalarial.—Se establece un plus e trasalarial por día efectivamente trabajado, en el que qu dan englobados el plus de distancia, el desgaste de herr mientas y ropa de trabajo, consistente en las cantidad siguientes:

a) Niveles XIII y XIV, 41 pesetas día trabajado.
b) Niveles XII, XI y X, 60 pesetas día trabajado.
c) Resto de niveles, 65 pesetas día trabajado.

Art. 13. Horas extraordinarias.—El importe de l horas extraordinarias se determinará con arreglo a lo di puesto en la Ordenanza de Trabajo.

Art. 14. Gratificaciones extraordinarias.—Las empr sas abonarán a sus trabajadores con motivo del 18 Julio y Navidad una gratificación extraordinaria, cons tente en 30 días de salario base del presente Conveni más el complemento de antigüedad.

Dichas gratificaciones no se devengarán durante el p ríodo de permanencia del servicio militar, ni durante período de baja o incapacidad laboral transitoria.

Art. 15. Indemnización por enfermedad.—Con ind pendencia de las prestaciones a cargo de la entidad ge tora de la Seguridad Social por incapacidad laboral tra sitoria, derivada de enfermedad común y profesional accidente laboral, y sólo para los casos en que sea neces ria la hospitalización, las empresas abonarán un compl mento que, sumado a las prestaciones reglamentarias, g rantice el 100 por 100 del salario fijado en este Conven o el percibido por todos conceptos, respectivamen mientras dure la aludida incapacidad laboral transito en régimen de hospitalización, y durante 15 días más el caso de que dicha hospitalización tenga una duraci mínima de 15 días.

Art. 16. Indemnización por muerte.—En caso muerte por accidente laboral o enfermedad profesional, empresa abonará a la viuda o beneficiario del trabajad fallecido una indemnización que se fija en la cuantía 500.000 pesetas. Dicha cantidad será deducible de aque que la empresa pudiera ser condenada por responsabilid de dicho accidente. La mencionada indemnización, c excepción de lo dispuesto en el artículo 2.º, entrará vigor a los 150 días de la fecha de publicación de es Convenio en el B. O. de la provincia.

Las empresas darán cuenta al Sindicato Provincial la Construcción, al propio tiempo que lo hagan a la D legación Provincial de Trabajo, de aquellos accidentes trabajo que hayan ocasionado muerte o lesiones grav

Art. 17. Dietas.—En general, se estará a lo dispues en el artículo 145 y siguientes de la vigente Ordenan Laboral, a excepción de la cuantía, que para los nivel VI y siguientes se elevará a 410 pesetas diarias. No qu

(Sigue en la pág. 8)

1178

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea alta tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre utilización de instalaciones eléctrícas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de la línea alta tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de cadenas de vidrio y rígidos sobre apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 4.760 metros de longitud tendrá su origen en el apoyo número 30 de la línea Campo de San Pedro-Maderuelo, en la localidad de Fuentemizarra (término municipal de Campo de San Pedro), finalizando en el centro de transformación de Moral de Hornuez, discurriendo por los términos municipales de Campo de San Pedro y Moral de Hornuez.

La finalidad de esta instalación es atender la demanda de energía eléctrica en este sector.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 14 de abril de 1976. — El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

1100

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don José Manso Martín, vecino de Juarros de Riomoros (Segovia), solicita la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 1,85 litros por segundo de aguas derivadas del río Moros, en término municipal de Juarros de Riomoros (Segovia), con destino al riego de una superficie de 3,0930 hectáreas.

INFORMACION PUBLICA

Las instalaciones que comprende el aprovechamiento son las siguientes:

Captación de las aguas del río mediante una bomba acoplada a un tractor capaz de elevar 28 metros cúbicos por hora a una altura manométrica de 60 metros. El agua se impulsa a lo largo de 480 metros de tubería portátil de aluminio de 3" de diámetro, regándose la parcela con 14 aspersores.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Segovia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (calle Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 9 de abril de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

1219

Sección de Catastro y Censos Agrarios

ANUNCIO

Cumplimentando lo ordenado por la Superioridad sobre actualización quinquenal de tipos evaluatorios, se pone en conocimiento de las Juntas Periciales y público en general que durante el plazo de quince días estarán expuestos en ese Ayuntamiento la relación de los valores unitarios y jornadas teóricas de las tierras y su distribución en el término.

Relación de términos en exposición

Cabañas de Polendos, Bernuy de Coca, Bercimuel, Armuña, Santo Tomé del Puerto, Santo Domingo de Pirón, Saldaña de Ayllón, Santiuste de Pedraza, Santibáñez de Ayllón, San Pedro de Gaíllos, San Miguel de Bernuy, Santa María de Riaza, Santa Marta del Cerro, Santa María de Nieva y La Salceda.

Segovia, 20 de abril de 1976.—El Ingeniero Agrónomo de la Sección, José María Leal Montes.

1250

Audiencia Territorial de Madrid

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación del Instituto Nacional de Previsión y su Mutualidad Nacional Agraria se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Segovia, de 26 de febrero de 1976, que resolvió reclamación número 164 de 1975, promovida por don Emilio Zamarriego Monedero, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cantalejo, sobre cuotas de la Segurida Social Agraria del año 1975; pleito al que ha correspondido el número 321 de 1976.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 22 de abril de 1976.—El Secretario, María del P. Heredero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1231

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado - Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de don Eduardo Rodríguez Montalvillo, contra "Manutención y Transportes, S. A", domiciliada en Madrid, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dicha entidad:

1.—Un cerebro electrónico para hacer clisé, Rex Rotary, número 2200, 833000120; en la suma de cuarenta y cinco mil pesetas.

2.—Una fotocopiadora de la misma marca, número 4500; en treinta mil pesetas.

3.—Una multicopista de la misma marca, número D-490; en treinta mil pesetas.

4.—Una reproductora de planos, Convio, número 120; en sesenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 26 —Palacio de Justicia—, el día veintiséis de mayo próximo, y hora de las once y treinta de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Referidos bienes salen a pública subasta en la cantidad que se expresa, ya rebajado el veinticinco por ciento del tipo de tasación, pudiéndose hacer posturas por cualquiera de ellos.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento de indicadas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes de los indicados tipos, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de don Antonio Martín Calmache, empleado de la entidad deudora, con domicilio en calle Ferraz, 87, de Madrid.

Dado en Segovia, a veinte de abril de mil novecientos setenta y seis.—José Antonio de la Campa.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

1272

Ayuntamiento de Madriguera

Subasta urgente de arrendamiento de una finca rústica

A) *Objeto y tipo de licitación.*—Es objeto de esta subasta el arriendo para su explotación agropecuaria de la finca rústica perteneciente al patrimonio municipal de este Ayuntamiento y denominada "Ballesta y Majada", de una superficie aproximada de 80 hectáreas. Las demás características catastrales constan en el expediente respectivo. La renta base de licitación se fija en quince mil (15.000) kilos de trigo anuales, que se liquidará o reducirán a metálico cada año, con sujeción a las normas qu regulen la materia para cada cosecha.

B) *Duración del contrato, época y pagos.*—Seis (6 años agrícolas, que comienzan el día 1 de octubre de 197 y termina el 30 de septiembre de 1982. El contrato exp rará en la fecha indicada. El pago de la renta anual s efectuará dentro del primer trimestre de cada año natura a partir del segundo año de arrendamiento, reduciéndos a metálico e ingresando su importe en la cuenta corrient abierta a nombre de este Ayuntamiento en la Caja d Ahorros y Monte de Piedad de Riaza (Segovia). El pag del remate, del ingreso de la garantía definitiva y de lo gastos legales del expediente se efectuarán por el adjud catario dentro de los diez días siguientes al de la adju dicación provisional.

C) *Pliegos de condiciones, croquis y demás antece dentes.*—El pliego de condiciones jurídicas y económic administrativas, plano de la finca, características catastr les y demás antecedentes se hallan de manifiesto en Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábile de diez a catorce horas, a patir del día en que aparezc este edicto en el B. O. de esta provincia y hasta el ant rior hábil al señalado para la celebración de la subast

D) *Garantía provisional y definitiva.*—Cinco mil set cientas (5.700) pesetas como garantía provisional y el se (6) por ciento del precio del remate como garantía def nitiva. Tanto una como otra se ingresarán en la cuen corriente abierta a nombre de este Ayuntamiento en Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Riaza.

E) *Modelo de proposición.*—Se inserta al final de es edicto.

F) *Plazo, lugar y hora de presentación de proposici nes.*—En la Secretaría del Ayuntamiento todos los dí hábiles, de diez a catorce horas, desde el día en que es edicto se publique en el B. O. de esta provincia y has las catorce horas del anterior día hábil del señalado pa el acto de la subasta. Las proposiciones para tomar par en la subasta, debidamente reintegradas con arreglo a Ley del Timbre del Estado y un sello mutual de Adm nistración Local de 50 pesetas y redactadas conforme modelo que al final se inserta, se presentarán en sob cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, con la s guiente inscripción: "Proposición para tomar parte en subasta del arriendo de la finca rústica, propiedad d Ayuntamiento de Madriguera, denominada "Ballesta Majada". A la proposición deberá acompañarse resguard del ingreso de la garantía provisional y una declaraci jurada de no estar comprendido en ningún caso de inc pacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5.º del Reglamento de Contratación Municipal.

G) *Lugar, día y hora de apertura de plicas.*—A l doce horas del undécimo día hábil, contado con exclusi de los festivos e inhábiles legales, desde el siguiente de la publicación de este edicto en el B. O. de esta pr vincia, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, c las formalidades reglamentarias.

H) *Segunda subasta.*—Se celebrará una segunda s basta, a la misma hora, lugar y condiciones, el quinto d hábil, contado a patir del señalado para la primera suba ta, en el caso de quedar desierta la primera por falta licitadores.

Modelo de proposición

Don ..., titular del documento nacional de identida número ..., mayor de edad civil, vecino de ..., con d micilio en ... (calle o plaza de ..., número ...), en nomb propio (o en representación de ...), enterado del edic publicado por ese Ayuntamiento en el B. O. de es provincia número ..., de fecha ... de ... de ..., para subasta del arrendamiento de la finca rústica, propied

de ese Ayuntamiento, denominada "Ballesta y Majada", por un período de seis (6) años agrícolas, a partir del día 1 de octubre de 1976, ofrece la cantidad de ... (en letra y número) ... kilos de trigo anuales, valorados en pesetas al precio de cotización oficial, y se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones impuestas o que puedan imponerse legalmente a partir de la formalización del contrato, renunciando, asimismo, a exigir al Ayuntamiento indemnización, compensación o rebaja en el precio de adjudicación si resultase una superficie menor de la anunciada de 80 hectáreas.

A la presente proposición acompaño justificante del ingreso de la garantía provisional y una declaración jurada de no hallarme comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación Municipal.

..., a ... de ... de ...

El proponente,

(Firma entera)

Madriguera, a 22 de abril de 1976.—El Alcalde, Vicente Hernández.

Delegación Provincial de Trabajo

(Viene de la pág. 5)

tante, durante los tres días iniciales de su desplazamiento y no a los que siguen a la interrupción de un mismo desplazamiento, la dieta a percibir por el personal de los niveles IV y siguientes será de 600 pesetas diarias.

Cuando los desplazamientoss a una determinada localidad coincidan con una subida circunstancial de los precios de alojamiento y manutención debidamente autorizados por el Delegado de Información y Turismo, el importe de la dieta será de 600 pesetas cada día mientras dure dicha subida circunstancial.

Art. 18. Inclemencia del tiempo.—En caso de inclemencia del tiempo, el jefe de la obra, de acuerdo con el representante sindical o, en su defecto, con el oficial de mayor categoría, decidirá la no iniciación, suspensión o continuación de los trabajos.

En el caso de que una vez iniciados los trabajos, éstos se suspendieran por inclemencia del tiempo, las empresas abonarán las horas que falten hasta la terminación de la mañana o la tarde al precio pactado, sin obligación de recuperar. El resto de las horas dejadas de trabajar tendrán carácter de recuperables.

Art. 19. Faltas.—Se considerará falta muy grave y causa justa de despido la realización fuera de la empresa, por parte del trabajador, de actividades propias de la empresa sin autorización de la misma.

CAPITULO IV

Disposiciones varias

Art. 20. Garantía de las condiciones laborales.—Una vez que el trabajador sea admitido por la empresa, ésta se obliga a entregarle, dentro del plazo máximo de diez días, una copia o fotocopia del parte de alta, debidamente diligenciado por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión.

Art. 21. Ceses.—Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma con una antelación mínima de ocho días.

El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del trabajador una cuantía equivalente al importe del salario base de este Convenio por día de retraso en el aviso.

DISPOSICION FINAL

Las condiciones económicas pactadas en el presente Convenio, que se mencionan en los artículos 11 y 12, se incrementarán, a partir del día 1 de abril de 1977, en lo que resulte del índice del coste de vida, más 3 puntos, en los anteriores 12 meses, según el Instituto Nacional de Estadística. En el caso de que el índice de coste de vida, según el Instituto Nacional de Estadística, entre el 1 de abril de 1977 y el 1 de octubre de 1977 se incrementará en 5 o más puntos, las condiciones económicas se incrementarán, a partir del 1 de octubre de 1977, en la cuantía de dicho índice sobre la base que se fije el 1 de abril de 1977, pero sin los 3 puntos de más antes mencionados.

TABLA SALARIAL

Nivel I: Sin remuneración fija.
Nivel II: Sin remuneración fija.
Titulado medio.—Nivel III: Diario, 625; mensual, 18.750.
Jefe de personal.—Nivel IV: Diario, 600; mensual, 18.000.
Jefe administrativo.—Nivel V: Diario, 575; mensual, 17.250.
Oficial administrativo.—Nivel VI: Diario, 550; mensual, 16.500.
Capataz.—Nivel VII: Diario, 525; mensual, 15.750.
Oficial de 1.ª—Nivel VIII: Diario, 500; mensual, 15.000.
Oficial de 2.ª—Nivel IX: Diario, 475; mensual, 14.250.
Ayudante.—Nivel X: Diario, 450; mensual, 13.500.
P. especializado.—Nivel XI: Diario, 425; mensual, 12.750.
P. ordinario.—Nivel XII: Diario, 400; Mensual, 12.000.
Pinches 17 y 18 años. Aprendices 3.º y 4.º—Nivel XIII: Diario, 275; mensual, 8.250.
Pinches 15 y 14 años. Aprendices 1.º y 2.º—Nivel XIV: Diario, 200; mensual, 6.000.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1240

Ayuntamiento de La Lastrilla

EDICTO

Por medio del presente se hace saber que por el vecino de la ciudad de Segovia, don Martín Sanz Hernanz, se proyecta llevar a efecto la edificación de una vivienda unifamiliar en este término municipal, al sitio denominado "Cerro de la Fuente".

Lo que hago público para general conocimiento y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente Ley del Suelo, pudiendo presentar las personas que se consideren perjudicadas con esta construcción, en el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen oportunas.

La Lastrilla, 23 de abril de 1976.—El Alcalde, Rafael Garrido.

1180

ANUNCIO

COTO DE CAZA
TOMARIA EN ARRIENDO

Dirigirse: Sr. González; apartamento 705, escalera C, Agustín de Foxá, 16 y 18; Madrid - 16.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8